



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve de Julio de Dos Mil Veinte

Proceso	VERBAL R.C.E. (Accidente de Tránsito)
Demandante(s)	Sandra Patricia Velásquez García y Otros
Demandado(s)	Sotradoradal S.A. y Otros
Radicado	05001 31 03 001 2018 00241 00
Asunto	REPROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE FALLO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C. G. del P. (por Remisión Expresa del Artículo 443 Ibidem).

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso debió celebrarse el día 20 de marzo de 2020 y que todas las programaciones que como ésta se tenían agendadas, han sufrido un retraso por la suspensión de términos que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), se entra a reprogramar dicha audiencia.

Al efecto, levantada esa suspensión de términos según **ACUERDO PCSJA20-11567** y las excepciones referenciadas en los acuerdos CSJANTA20-M01, CSJANTA20-62, se señala **el día 10 de septiembre de 2020** a las 9 A.M., como nueva fecha y hora para la celebración de la misma que en lo posible será de manera VIRTUAL siguiendo los mandatos y recomendaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, precisamente en cuanto señaló en el Artículo 14 de dicho **ACUERDO (PCSJA20-11567)** sobre la PRESTACIÓN DEL SERVICIO que, mientras durara la suspensión de términos, "...así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

La invitación o citación al evento, informando el medio que se utilizará para la audiencia será previamente notificada a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para todos los efectos legales subsiguientes se tendrá en cuenta la PRORROGA DE LA COMPETENCIA ya decretada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso y se tendrán en cuenta, además, los días que han resultado inhábiles durante el trámite, así como las suspensiones e interrupciones en los términos por causas legales como la señalada en el acuerdo PCSJA20-11567 con base en el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 frente a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspensión de términos que perduró desde el 16 marzo 2020 hasta que se dispuso la reanudación.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

CERTIFICO
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
ESTADOS NRO 048
ADO HOY EN LA SECRETARIA DE I
GADC 1º CIVIL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN ANTIOQUIA
EL DIA
LAS 8 A.M. 13 JUL 2020 P/MA
SECRETARÍA